

**MODIFICA RESOLUCIÓN S.S.S.R.
(EXENTA) N°11 DE 22 DE OCTUBRE DE
2021 QUE MODIFICA RESOLUCIÓN
S.S.S.R. (EXENTA) N°09 DE 08 DE
SEPTIEMBRE DE 2021 QUE MODIFICA
RESOLUCIÓN S.S.S.R. (Exenta) N°05 de
02 de julio de 2021.**

VISTOS:

- Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la ley N° 20.998, y sus Anexos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII).
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones de fecha 19 de mayo de 2021.
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°05 de 2 de julio de 2021, Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones.
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°09 de 8 de septiembre de 2021, Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones.
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°11 de 22 de octubre de 2021, Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 09 Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 5 de 02 de julio de 2021.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de mayo de 2021 se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 01 que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley N° 20.998 y que Convoca a Elecciones.

2° Que, con fecha 2 de julio de 2021 se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 que modificó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 1, en particular el calendario de actividades correspondiente al Anexo I de la resolución y se complementó con fines aclaratorios el artículo 15 de las Bases del proceso eleccionario

3° Que, con fecha 8 de septiembre de 2021 se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 09 que modificó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 5, en particular el calendario de actividades correspondiente al Anexo I de la resolución.

4° Que, con fecha de 22 de octubre de 2021, se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°11, Que Modifica Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 09 de 8 de septiembre de 2021, en particular el calendario de actividades correspondiente al Anexo I de la Resolución.

5º Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia. El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N°4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud, durante el año 2021 ha sido modificado por el Decreto N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39 del mismo Ministerio, que a la fecha se mantiene vigente.

6º Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, todos de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ya no se encuentra vigente, pero su mención resulta relevante en relación a que las medidas restrictivas tomadas por la autoridad, respecto a las garantías constitucionales de libertad de reunión y locomoción, con el fin de prevenir la propagación del virus y en ejercicio de las facultades propias de dicho Estado de Excepción Constitucional. En dicho período, se afectó el normal desarrollo de las actividades de carácter organizacional de los comités y cooperativas, llamadas a participar en el proceso electoral, según se describe en el considerando siguiente.

7º Que, la pandemia de Covid-19, ha afectado el relacionamiento comunitario, el funcionamiento de las organizaciones que regula la Ley N° 20.998, restringiendo la movilidad y limitando la posibilidad de realizar reuniones o actividades presenciales, entre otras, y como consecuencia, esto también ha repercutido en el proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional y Regionales. En particular, para dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en la ley y el reglamento en lo referente con la realización de las elecciones para el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, y finalmente su constitución.

8º Que, el artículo décimo noveno transitorio de la Ley N° 20.998 establece que el Consejo Consultivo regulado en el artículo 68, esto es tanto el Nacional como los Regionales, sesionarán por primera vez dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, y esta ley entró en vigencia el 20 de noviembre de 2020. A su vez, el Reglamento establece en su artículo 78, que la primera elección, se deberá realizar a más tardar, el noveno mes de la entrada en vigencia de la ley. Plazos que a la fecha y pese a los esfuerzos no se han podido cumplir debido a lo expuesto en el presente acto administrativo.

9º Que, el proceso de acreditación de organizaciones electoras, que determinará el universo de comités y cooperativas que participarán del proceso electoral, tanto para sufragar como para optar, previa inscripción, posteriormente a tener representantes en el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, no tuvo la convocatoria esperada. Por esta razón, fue necesario extenderlo y abrir un período de difusión con el fin de incentivar la participación y lograr el objetivo de la ley en consagrar el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, para una participación e incidencia permanente de las organizaciones que operan Servicios Sanitarios Rurales. Como consecuencia de ello, se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 de 2 de julio de 2021 modificó en los términos precedentemente expuestos la Resolución S.S.S.R (Exenta) N° 01, posteriormente se dictó la Resolución S.S.S.R (Exenta) N° 09 de 08 de septiembre de 2021 que modifica la primera y la Resolución S.S.S.R (Exenta) N° 11 de 22 de octubre de 2021 que modifica la anterior.

10° Que, esta Subdirección ha enviado a los Comités y Cooperativas por carta certificada, y ha realizado la comunicación y difusión de la información a las organizaciones que administran, operan y mantienen servicios sanitarios rurales, por distintos medios, de conformidad a los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 78 y en relación al artículo 125 del Reglamento D.S. N°50 de 2019.

11° Que, según lo informado por la Comisión Nacional Electoral, a la fecha han solicitado su acreditación solo 160 organizaciones de un universo que supera las 2.200, lo que significa que el proceso electoral no ha congregado una participación relevante ni significativa. Estos resultados afectan directamente al nivel de representación, que dista del espíritu de la ley y que tuvo el legislador para la creación del Consejo Consultivo Nacional y Regionales.

12° Por los hechos precedentemente expuestos, resulta necesario modificar dicho calendario con el fin de abrir un nuevo proceso de difusión y realizar un quinto llamado para acreditación de las organizaciones electoras, y como consecuencia de ello ajustar todas las etapas que contempla el proceso, para asegurar la participación de la mayor cantidad de organizaciones y lograr la constitución del Consejo Consultivo Nacional y Regionales, que sea representativo de las organizaciones que operan, mantienen y administran servicios sanitarios rurales.

13° Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 11 de 22 de octubre de 2021 y su Anexo I correspondiente al calendario.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1. MODIFÍCASE, el Anexo I aprobado por la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 09 de 8 de septiembre de 2021, y apruébese el siguiente:

ANEXO I CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL Y REGIONALES

PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de las Bases correspondientes a los procesos de postulación y elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Publicación de las Bases del proceso electoral	19 de Mayo de 2021
Acreditación electoral	Periodo de acreditación electoral	20 de Mayo al 2 de Julio de 2021
Difusión del Proceso	Periodo destinado a la difusión y capacitación del proceso electoral	05 de Julio al 20 de Julio de 2021
2do período de Acreditación electoral	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	21 de Julio al 31 de Agosto de 2021
Notificación	Notificación mediante carta certificada	6 de septiembre de 2021

3er periodo de acreditación	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	06 de septiembre al 19 de octubre 2021
4to periodo de acreditación	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	20 de octubre al 01 de diciembre del 2021
Difusión del proceso	Segundo Periodo destinado a la difusión y capacitación del proceso electoral a los Servicios Sanitarios Rurales.	02 de diciembre del 2021 al 08 de febrero del 2022
5to periodo de acreditación	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	09 de febrero al 22 de marzo del 2022
Actualización de antecedentes de acreditación electoral.	Periodo destinado para la revisión y subsanar vicio o deficiencia en la acreditación.	23 de marzo del 2022 al 01 de abril del 2022
Publicación de Comités y Cooperativas acreditadas	Publicación en sitio web SSSR de la Resolución con los Comités y Cooperativas debidamente acreditados	04 de abril del 2022
Inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Registro y validación de candidaturas al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	05 de Abril del 2022 al 04 de Mayo del 2022
Publicación con la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	Vencido el plazo de inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará en la página web institucional por 30 días corridos la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	05 de mayo del 2022 al 06 de junio
Elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Proceso de Elecciones de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	07 y 08 de junio del 2022
Publicación resultado de las elecciones	1. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.	13 de Junio del 2022
	2. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en diarios de circulación regional.	13 de Junio del 2022

2. ESTABLÉCESE, que en todo lo no modificado se mantiene el tenor de la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 11 de 22 de octubre de 2021 y las anteriores.

3. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

4. COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

N° Proceso: __15504487__ /

